

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A.
contra BLANCA LILIA NUÑEZ LOZANO
Rad. 73001-40-03-001-2011-00553-00.

Estando el presente proceso para llevar a cabo diligencia de secuestro programada en auto anterior, y en razón a los efectos que ha conllevado la pandemia de la COVID 19, no solo a nivel mundial, sino también nacional, lo que generó por parte del Gobierno nacional la implementación de medidas sanitarias tales como: el aislamiento preventivo obligatorio y selectivo en todo el territorio nacional.

Además de ello, el hecho de que en la actualidad el Municipio de Ibagué se encuentra en alto riesgo de posibles contagios de COVID 19 al llegar al pico más alto, según lo han determinado los estudios efectuados por las autoridades Municipales y Departamentales; situación que hace necesaria el aplazamiento de la diligencia de secuestro aquí programada.

No sin antes advertir, que debido a las restricciones que se han dado por parte de las autoridades respectivas, pues no se han podido llevar en normalidad las funciones encomendadas y en aras de no vulnerar derechos fundamentales a los sujetos procesales, el despacho en uso de las facultades conferidas por el art. 38 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia, que a su vez fue modificado por la Ley 2030 de 2020, disponiendo comisionar a las autoridades locales para la práctica de las diligencias de secuestro y demás diligencias, por lo que se comisionará a la Secretaría de Gobierno Municipal de Ibagué, con las facultades que le otorga el art. 40 del C. G. del P., para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 350-92750 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué. Ubicado en el Conjunto Residencial de San Francisco de esta ciudad, advirtiéndole que como secuestro de la misma se designó a la empresa GRUPO MULTIGRAFICAS Y BODEGAJES S.A.S, quien hace parte la lista de auxiliares de la justicia y podrán ser notificados en el correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com y grupomultigraficasibague@gmail.com

Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,
La juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ